

66

RESPUESTA

A VROS MEMORIALES QVE SE HAN DADO A NOMBRE DEL CLE- RO DE ZARAGOZA, AL EXCELENTISSI- MO Señor Duque de Montelcon, Virrey, y Capitan General de el presente Reyno de Aragon.

*POR EL RACIONERO IVAN DE
Arruego Contador del Estado Eclesiastico
de la Prouincia de Aragon.*



Ara dar satisfacion a dichos Memoriales , me ha parecido inserirlos en esta respuesta , porque a todas luzes conste de la verdad , y justificacion cõ q se procede en la cobranza del Subsidio , y Escusado , y el poco fundamento que han tenido para dar dichos Memoriales , y para que se vea con mas distincion , se respôderà a cada vno de por si ; que el primero es como se sigue .

EXCEL^{MO} SEÑOR.

CVmpliendo el Clero de Zaragoza con lo que V.Excelêcia le ha mandado , dize : Que la causa de no auer acudido a pagar la Quarta Dezima a su Magestad (que Dios guarde) ha sido el ver , que en su solucion no se guarda igualdad , como dispone en la Bula su Santidad , pa-

A

gan-

gando vnos poco, teniendo mucho ; y otros mucho , te-
niendo poco, y muchos, sin tener nada; y muchissimos te-
niendo, no pagan, auiendo de ser la diuision proporcional-
mente, conforme tiene cada uno. La causa de esto es,
auerse hecho el empadronamiento 94. años ha, en el qual
tiempo se han perdido muchos Beneficios, y se han fun-
dado otros , los quales no están empadronados, y hazen
pagar las cantidades que a aquellos les tocó a los que oy
pagan.

Num. 2. Y tambien por el exceso de la paga, porque siendo la
cantidad que a su Magestad se le ha de pagar en cada un
año, conforme el repartimiento general 23461. £. 19. φ.
de Subsidio, y Escusado, cobran 28050. £. 3. φ. 9. d. que en
el Quinquenio monta el exceso 22941. £. 3. φ. 9. d. canti-
dad, que es considerable, y mucho mas no recibiendo la su
Magestad, que aun que subiera muchos millares mas, no le
contribuyen mas q con la dicha cantidad de 23461. £. 19.
φ. que es lo que su Santidad concedió ; y lo demas es car-
gar el Estado Eclesiastico , sin autoridad Apostolica. Por
lo qual suplica a V.Excelencia ponga su autoridad en que
se haga nuevo empadronamiento de todas las rētas Ecle-
siasticas, conforme lo dispone la Bula, diuidiendo propor-
cionalmente la dicha cantidad que se paga a su Magestad
en cada un año , que se puede hacer sin juntar la Pro-
vincia, mandando con penas , y censuras a las Cabeças de
Partidos, que embien memoria todos de los Beneficios, y
rentas Eclesiasticas efectiuas a V.Excelencia, que con ella
se podrá hacer aqui el repartimiento con mucha breue-
dad, y hecho con la misma , acudirà el Clero a seruir a su
Magestad, y en esto hará V. Excelencia un gran seruicio a
Dios nuestro Señor , y a su Magestad (que Dios guarde)
pues se le acudirà con pütualidad, y a los suplicantes quie-
tud de conciencia, merced, y fauor.

R E S P U E S T A.

Quando no me corriera obligacion de responder al

di-

dicho memorial , que por Contador de dicha Provincia
me incumbe; si quiera por noticioso deuo hazerlo.

Num. I. A lo dicho en el numero primero, se respóde: Que desde
q se empadronaró la primera vez los Beneficios, y rentas
Eclesiasticas, hasta aora, y de presente no se ha hecho otro,
ni mas empadronamiento general, y entonces se hizo con
justificacion de todos; y conforme entonces se hizo, se han
ido siempre continuando sus tassas , sin alterarlas en cosa
alguna: Luego segun esto , no se ha contrauenido a la Bula
de su Santidad: Con que, aúque fuera cierto el pagar vnos
mucho teniendo poco, y otros poco, teniendo mucho, no
se puede atribuir a culpa de las Iglesias , sino a la suerte, y
fortuna de cada uno de los tales, y no a la equidad, y justi-
ficacion del empadronamiento que se hizo en las tassas:
porque si las rentas de vn Beneficio se han deteriorado
algo de su primera fundacion por Concordias, ó otros su-
cessos, y otros Beneficios se han aumentado sus rentas, por
la industria de sus principales, ó por pender las rentas so-
bre frutos dezimales, no por esto se va contra la dicha Bu-
la Apostolica, pues se cobra siempre con equidad, y justi-
ficacion las cantidades que por dicho empadronamiento
se les señalò a cada uno : y en esta quexa los mas interessados
son las Iglesias Catedrales, y sus Dignidades, y Cano-
nigos , que por consistir sus rentas en dezimas , valen oy
menos que valian quando se hizo el empadronamiento.

Dezir, que muchos teniendo, no pagan , es vn atroja-
miento sin fundamento , y esto no facilmente lo podràn
prouar: Puedo con seguridad dezir esto , pues el libro del
empadronamiento (que otro no ay) de todos los Benefi-
cios de todas las Iglesias de Aragon , y de las Mitras Ar-
çobispal, y Obispales, y de las administraciones, massas, ó
bolsas de los Cabildos Metropolitano, y Catedrales, y tas-
sas de estos, y lo que por cada una cosa de estas se paga, as-
si de Subsidio como de Escusado, està todo en el dicholibro,
el qual muy guardado, y recondito se conserua en el
Archiuo de dicha Metropolitana , y a ocasion de algunas

partidas que he auido menester ver ; muchas veces lo he
manejado, y tenido en mi poder el dicho libro ; y assi no
ay ninguno que se escuse de pagar, pues todos pagan con-
forme el empadronamiento, sin quela calamidad de los
tiempos les escuse de ninguna rebaxa.

Afirman , que el empadronamiento se hizo avrà 94.
años , en el qual tiempo se han perdido muchos Benefi-
cios, y se han fundado otros,los quales no estàn empadro-
nados, y hazen pagar las cantidades que a aquellos les to-
can a los que oy pagan.

Esta clausula se puede entender en dos sentidos: O que
los Beneficios nueuos fundados no estàn empadronados
en el Padron general , y que hazen pagar las cantidades q
a estos toca a los Beneficios antiguos, que oy posseé otros
Beneficiados:O que los Beneficios per didos, la contribu-
cion de estos la hazen pagar a los Beneficios que no estàn
per didos.

A lo primero respondo: Que en el Cabreo del Padron
antiguo que està recondito en el Archiuo de la Seo de Za-
ragoça, viendo, y mirandolo cõ cuidado , he hallado mu-
chos Beneficios nueuamente fundados, tassados, y puestas
sus tassas en el Cabreo que se entrega al Colector, y los co-
bra, y se juntan con los antiguos , y de todos juntos se ha-
ze vna suma de contribucion, que monta 8442. ll. 11. q. 1.
de que se haze cargo la Santa Iglesia Metropolitana en
cada vn año, como se dirà abaxo en la respuesta que doy
al segundo Memorial, donde pongo la dicha cantidad; de
que consta, ha sido accion voluntaria dar esta querella en
dicho Memorial, sin estar asegurados de la verdad, y
equidad en la justificacion cõ que procede la Santa Igle-
sia Metropolitana : y para que de esto tengan desengaño,
vengan los mismos de la calumnia , y los que han censu-
rado esta accion , que yo me ofrezco pronto al desempe-
ño, y darles satisfacion con el mismo libro , que con esto
justifico, a mi parecer, esta causa.

En lo antiguo, toda la contribucion de los Beneficios
per-

perdidos tomava en cuēta de gasto la Junta de Prouincia
 a todas las Iglesias , y estas en sus cuentas se descargauan
 de esto, y tan solamente pagaua la Prouincia a las Iglesias
 por razó de colecta de la cobrança a razó 6. din. por libra;
 y a mas de esto les admitia todos los gastos de pleytos, de
 traer a Zaragoça el dinero, &c. Y viendo la Prouincia que
 esto era vn gran gasto, y de mucha consideracion, deter-
 minò en el Quinquenio que comenzò a correr en el año
 1623. que la colecta fuese a real por libra, y que en esto
 se incluyesse la contribucion de los Beneficios que de alli
 adelante se perdiessen ; y assi mismo con inclusion de to-
 dos los demas gastos , y pleitos , que por razon de dicha
 cobrança tuviessen dichas Iglesias , y tambien el gasto de
 traer el dinero a Zaragoça , y que todo esto fuese incluso
 en el real por cada libra de la cobrança de los contribu-
 yentes:y el señor Comissario General de la Santa Cruza-
 da, y demas gracias, de dicho año 1623. en adelante , en
 todas las Concordias , señala el salario de dicho real por
 cada libra a dichas Iglesias por dicha colecta : Bien creo
 que en dicho tiempo antiguo sacaron del empadrona-
 miento todos los Beneficios perdidos (no lo afirmo por
 cierto) y la contribucion de estos la pondrian en los que
 no estauan perdidos , porque la Prouincia tendria en es-
 to gran perjuicio, y daño, sino lo huiiera assi hecho. Pero
 de muchos años a esta parte se hallan muy pocos Benefi-
 cios nueuos fundados, pues de 16. años que ha soy Con-
 tador de la Prouincia , solos dos he visto han entrado en
 el Partido de Zaragoça , el uno de Longares , y el otro
 de Pedrola:el no entrar Beneficios en estos tiempos mo-
 dernos, lo causan los testamentos, ó fundaciones , pues en
 ellas ponen clausula los fundadores, para que estos Bene-
 ficios que con su hacienda fundan no paguen Quarta De-
 zima, y con esto sacan luego vna firma , y la presentan al
 Colector que cobra la Quarta Dezima : Y assi todos los
 Beneficios nueuos que se hallaren fundados, si la Me-
 tropolitana no tiene noticia de ellos , ó le han presen-

tado firma , no tendrán razon en dezir cobra de ellos.

Y si la clausula de la propuesta de arriba su inteligencia ha de ser de los Beneficios perdidos; respondo.

Bien se conoce han adaptado , ó escrito el dicho memorial personas poco instruidas, y menos noticiosas, pues estas no han visto el libro del empadronamiento arriba referido, ni saben que cosa es, y si lo huuiieran visto, tuuieran desengaño, en que las tassas de los Beneficios , ni otras no se han alterado desde su principio; bien, que sobre ellas se puede aumentar, y disminuir la contribucion de los contribuyentes , segun los gastos que en cada Quinquenio huuiere, apruados por la Junta de Prouincia: Ni tampoco hallarán en dicho libro del empádroronamiento, que las tassas de los Beneficios perdidos se ayan alterado , borrado , ni quitado desde el año 1623. hasta aora , y de presente, porque la contribucion de estos Beneficios , que in totum, están sus cuerpos , y rentas perdidas , aueriguadas ante el Iuez Subdelegado de cada Diocesi , ó Partido, en este caso pagan dicha contribucion, ó contribuciones los Cabildos de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabecas de Partido , y lo descuentan del real por libra que estas Iglesias lleuan de Colecturia , por razon del trabajo de la cobrança de los contribuyentes, como abaxo se dirá; y assi por ningun caso, la dicha contribuciō de los perdidos la pagan los demas Beneficios que de presente contribuyen desde el año de 1623. en adelante.

Num. 2. A lo que se dice en el numero segundo , que a su Magestad se le ha de pagar en cada vn año 23461. £. 19. φ. por Subsidio, y Escusado, y q para esto se cobra 28050. £. 3. φ. 9. di. q en el Quinquenio monta el exceso 22940. £. 18. φ. 9. din. confieso es verdad; pero es menester ver, en que se gasta este exceso; y dando satisfacion, digo: Que las dichas 28050. £. 3. φ. 9. d. de cada vn año, harán suma en los cinco del Quinquenio, de 140250. £. 13. φ. 9. de estas se han de descontar 14025. £. 1. φ. 4. d. por la colecta, y cobrança a razon 2. φ. por cada libra, que el Señor Comis-

fario General de la Santa Cruzada, y demas gracias, como parece en dichas Concordias ha señalado por el trabajo de dicha cobráça, y traer el dinero a Zaragoça, incluyendo en este real por libra la contribucion de los Beneficios, que sus rentas estuviieren de todo punto perdidas, y se aueriguaren ante el Iuez Subdelegado, porque al Rey nuestro Señor se le han de dar libres las dichas 23461. £. 19. £. en cada vn año. A mas de lo dicho se han de descontar 1000. £. en cada Quinquenio, a razon 200. £. en cada vn año, que el dicho Señor Comissario General, como parece en dichas Concordias ha señalado a la Tesoreria por el trabajo de recibir de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido, todo el dinero que estas reciben de los contribuyentes; y assimismo, por hacer las pagas a su Magestad en los terminos, y plazos puestos en dichas Concordias, que diffalcadas, ó rebaxadas estas dos partidas de las 22940. £. 18. £. 9. d. del dicho exceso, su resta será 7915. £. 17. £. 5. d. y de esta cantidad se han de pagar los gastos, y salarios de la Junta de Prouincia en el Quinquenio, como son dietas de los Capitulares de cada Iglesia Catedral, y Cabeças de Partido, Contador, Notario, Secretario, Imprimir cedolunes, y otros gastos extraordinarios, segun la ocurrencia de materias, y causas que se ofrecen. Y para que se sepa lo que se acostumbra gastar en dichas Juntas de Prouincia, digo; que en la Junta del Quinquenio proxime passado, que fenecio en el año 1652. se hizo de gastos 6053. £. 10. £. y otros Quinquenios son menos estos gastos, los quales suben, y baxan, y en esto no ay punto fixo, porque vnas veces se detiene mas tiempo la Junta de Prouincia que otras: y esta abreviatura, ó dilacion pende de la comunicacion de las materias de que se

van

van tratando en dichas Iuntas, para que en el Cōsejo de Cruzada en Madrid se terminē los ajustes; y quanto en esto se pusiere mas dilacion, tanto mas tiempo se detendrā en Zaragoça la Junta de Prouincia, corriendo siempre las dietas, ò salarios de los Capitulares, ò Sindicatos, que embian dichas Iglesias, y otros gastos. Y en esta vltima Junta del Quinquenio feneido en el año 1652. se determinó, que acabado el Quinquenio corriente, que fenecerá en el año 1658. se haga computo de los gastos, y si sobrare, sirua dicha sobra para disfalcarse de las tassas a los contribuyentes vn dinero, ò mas por cada libra de tassa, segun las fuerças, ò possibilidad de dichas sobras, y este orden tengo, y se me dio en dicha Junta de Prouincia, como Contador que soy de ella, y a quien por oficio toca como Contador, hacer los computos, y repartimientos: De forma, que rebaxados, ò quitados estas 6053. £. 10. q. de gastos, de aquellas 7915. £. 17. q. 5. d. i. de la sobra, su resta será 1862. £. 7. q. 5. d. y esta cantidad es la que ha sobrado en los cinco años deste Quinquenio feneido en el de 1652. la qual queda en ser para rebaxo de los contribuyentes, segun queda dicho.

MEMORIAL SEGUNDO.

EXCEL^{MO} SEÑOR.

Num. I.

En el Memorial que se dio a V. Excelencia por parte del Clero de Zaragoça, huuo yerro en el exceso, por ser mayor la cantidad; y para que V. Excelencia vea el fundamēto que tiene el Clero, dize: Que en la recopilacion, y su mario de las noticias que ay de las concesiones, y gracias de la Quarta Dezima, Subsidio, y Escusado, que de orden

den de la Junta de la Prouincia de Aragon se dio a la estampa, por el Doctor Don Iuan Orencio de Lastanosa, Canonigo de la Iglesia Catedral de Huesca, año 1654. se deduze lo siguiente por parte del Clero de la Ciudad de Zaragoza.

Num. 2. Confiesa dicha Junta, pag. 5. que le toca pagar a esta Prouincia de Aragon de Subsidio a su Magestad en cada vn año, segun el vltimo repartimiento, treze mil quattrocientos sesenta y una libra diez y ocho sueldos. 13461. ll. 18. φ.

Num. 3. Assi mismo dice, deue pagar de Escusado, pag. 19. en cada vn año a su Magestad, segun lo acordado diez mil libras. 10000. ll.

Hazen las dos partidas de lo que se paga a su Magestad en cada vn año. 23461. ll. 18. φ.

Para la solucion de esta cantidad tiene la Junta de esta Prouincia, hecha su tassa, y repartimiento en las Iglesias, y Partidos de ella, segun cōsta, pag.

Num. 4. 39. en treze partidos. Los quales pagan de Escusado en vn Quinquenio ciento diez mil ducientos treinta y tres escudos dos sueldos. 10233. ll. 2. φ.

Num. 5. Y assi mismo pagan de Subsidio los dichos treze partidos en vn Quinquenio, nonentaly dos mil quarenta y siete escudos ocho dineros. 92047. ll. φ. 8.

Hazen las dos partidas de lo que se cobra. 202280. ll. 2. φ. 8.

Y reducidas a lo q se cobra en cada vn año de los cinco del Quinquenio, son quarenta mil quattrocientos cinquenta y seis escudos seis dineros. 40456. ll. φ. 6.

De suerte, que calculado el reciproco se haze en cada vn año, es 40456. ll. φ. 6.

Y lo que se paga a su Magestad en cada vn año, es 23461. ll. 18. φ.

Num. 6. Sobran en poder de la Prouincia en cada año 16994. ll. 2. φ. 6.

Num. 7. Que agregado todo el Quinquenio suman. 84970. ll. 12. φ. 6.

Con que V. Excelencia puede conocer la justificacion de lo que el Clero pretende.

TASSA DE LAS IGLESIAS, Y
PARTIDOS DE LA PROVIN-
CIA DE ARAGON.

ESCVSADO

SVBSIDIO.

30754.℔ 10 ♀	Zaragoça, y su partido tiene de tassa.	29205.℔ 10 ♀
13923.℔ 10 ♀	Huesca, y su partido tiene de tassa.	12330.℔ 3 ♀
18099.℔ 15 ♀	Taraçona, y su partido tiene de tassa.	10613.℔ 1 ♀
7229.℔ 5 ♀	Iaca, y su partido tiene de tassa.	4594.℔ 1 ♀
4261.℔ 5 ♀	Albarrazin, y su partido tiene de tassa	2332.℔ 19 ♀
4101.℔ 1 ♀	Balbastro, y su partido tiene de tassa.	3021.℔ 19 ♀ 8
7510.℔ 12 ♀ 6	Teruel, y su partido tiene de tassa.	7089.℔ 1 ♀
5847.℔ 1 ♀	Segorue, y su partido tiene de tassa.	5257.℔ 18 ♀
5438.℔ 1 ♀	El partido de Daroca tiene de tassa.	3078.℔ 14 ♀
7071.℔ 12 ♀	El partido de Alcañiz tiene de tassa.	12036.℔ 10 ♀
5860.℔ 12 ♀ 6	El partido de Valdófella tiene de tassa	1897.℔ 7 ♀
	El Puerto de Mincalbo, q lo da cobra	
136.℔ 10 ♀	do la Metropolitana tiene de tassa.	590.℔ 7 ♀
110233.℔ 2 ♀		92047.℔ 4 ♀

Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio,
y Escusado respectivamente, a tanto por libra, como es
necessario para el ajustamiento de las pagas de cada vn
año, segun la cota que se paga a su Magestad.

No obstante lo sobredicho, parece que han de ser las
sobredichas cantidades las que se cobran; porque siendo
estas dos proposiciones verdaderas. No todos los que pa-
gan Subsidio, pagan Escusado. Pero si, todos los que pagá
Escusado pagan Subsidio. Assi lo tiene concedido su San-
tidad; luego siendo distintas las sumas, por fuerza han de
ser distintos los repartimientos, diuidiendo el Subsidio so-
bre las sumas que están debaxo de su titulo, y el Escusado
sobre las sumas debaxo de su titulo. De lo qual se sigue,
que los que pagan Escusado, no pagan Subsidio, con que
no se cumpliría con la Bula de su Santidad, ni seria ver-
dadera la segunda proposicion. Esto no es assi; porque
consta lo pagan todos. Luego sin embargo de lo es-

cri-

crito en el libro , se ha de entender, que las cantidades sobredichas son las que se cobran , y sino enseñen el repartimiento general de todos los Partidos ; porque en el libro no se hallan mas de las sobredichas tassas:y con esto cessaràn las dudas.

RESPUESTA.

En el numero primero deste Memorial dizen; que huuo yerro en el exceso del primer Memorial por ser mayor la cantidad. A esto respondo, reciben engaño, y que no han de ser mayores las cantidades de las que alli han puesto , y exhibido, como abaxo se prouará.

A lo que dizen en los numeros 2. y 3. confiesso es verdad, y que a su Magestad no se le paga en cada vn año mayor, ni menor cantidad de 23461. L .
19. Φ .por Subsidio, y Escusado.

Y a lo que afirman en los numeros 4. 5. 6.7.es todo ageno de verdad, recibiendo en esto vn engaño, y error manifiesto, causado de la poca noticia, è inteligencia de los que han escrito el dicho Memorial. Y para que se vea la poca , y ninguna razon que han tenido en dar dichos Memoriales, quiero darseles a entender. En este Memorial ponen la tassa de Escusado, y Subsidio de doze partidas, ò Iglesias, comenzando con la de Zaragoça , y feniendo con la del Puerto: y la tassa de estas 12. Iglesias, en quanto a la del Escusado suma 110233. L .2. Φ .y la del Subsidio 92047. L . Φ .8.d.que dichas dos partidas suman 202280. L .2. Φ .8.Y en el Memorial siguiente, que se pondrá abaxo, dizen han sacado esta copia de vn papel del Canoniga Lastanosa, impresso en el año 1654.dando por cosa assentada, que de estas 202280. L .2. Φ .8.d.delas tassas. las 110233
l2

Las 110233. L .2. Φ .del Escusado, se pagan por contribucion en cada vn año, a razon 5. Φ .6.d.por

*esta clausula ade ir
consecutivamente con
lade arriba, y no ade estar aparte, ni separada*

cada libra: Y las 92047.l. φ.8.de la tassa de Subsidió, se paga en cada vn año, a razon 5.φ.6.por cada libra, recibiendo en esto total engaño, pues de las libras del Escusado se paga a razon 2.φ.2. por cada libra, y de las del Subsidio, se paga a 3.φ.6.d. por cada libra de las dichas de la tassa (como parece, y consta en los libros de la Prouincia) indigna cosa de censura tan perjudicial, si yà no dezimos, mal considerada, y odiosa.

Si en la Junta de vn Capitulo de vna Iglesia ordinaria, los Clerigos de esta no harán vna injusticia, ni agravio por ningun caso, si en sus conciencias sienten lo es; porque de Cabildos tan graues, hombres tan doctos en letras, y virtud en Iglesias de mayor Gerarquia, há de presumir al contrario?

Y para que se vea lo que oy pagan las Iglesias a la Tesoreria por la contribucion de Subsidio, y Escusado en cada vn año, pondré aqui las partidas, que son las siguientes.

Zaragoza, y su Arciprestado paga por Subsidio 5110.l.17.s.6. y por Escusado 3331.l.13.s.7. que dichas dos partidas suman

8442.l.11.s. 1.

Huesca, y su Diocesi. Subsidio 2157.l. 16.s.8. din. y Escusado, 1508.l.7.s.7. d. Suma todo.

3666.l. 4.s. 3.

Tarazona, y su Diocesi. Subsidio 1857.l. 5.s.9. d.y Escusado, 1960.l.16.s.1.d.Todo

3818 l. 1.s.10.

Laica, y su Diocesi. Subsidio 803.l.19.s.y Escusado 783.l.3.s.4. Todo

1587.l. 2.s. 4.

Albarrazin, y su Diocesi. Subsidio 408.l.4.s.7. d.y Escusado 461.l.12.s.8.d.Todo

869.l.17.s. 3.

Barbastro, y su Diocesi. Subsidio 528.l.15.s.6.d. y Escusado 444.l.5.s.6.d.Todo

973.l. 1.s.

Teruel, y su Diocesi. Subsidio 1240.l.12.s.y Escusado 813.l.13.s.Todo

2054.l. 5.s.

Segorbe, y su Diocesi. Subsidio 920.l.2.s.2.d.y Escusado 633.l.8.s.6.d.Todo

1553.l. 10.s. 8.

Daroca, y su Partido. Subsidio 538.l.16.s.6.din. y Escusado 589.l.2.s.4.d.Todo

1127.l. 18.s.10.

Alcaniz, y su Partido. Subsidio 2106.l.7.s.9.din. y Escusado 766.l.2.s.Todo

2872.l. 9.s. 9.

Valdonsella, y su Partido. Subsidio 332.l.1.s.3.din.y Escusado 634.l.18.s.5.din.Todo.

966.l.19.s. 8.

Puerto, y su Partido. Subsidio 103.l.6.s.4.y Escusado 94.l.15.s.9.Todo.

118.l. 2.s. 1.

Y para que se vea la justificacion en todo , to-
mese testimonio de todas las Iglesias Metropoli-
tana,Cathedrales,y Cabezas de partido, y digan,
si las dichas cantidades las pagan,ò no ; y si a caso
pagā otras mayores que las referidas en cada vno
de los cinco años de este presente Quinquenio; y
supuesto que la verdad ha de preualecer,no sè co-
mo se han arrojado en este presente memorial a
escriuir,y dar por assentado,y cierto, que en cada
vn año se cobrā 40456. ll. q. 6. q en los cinco años
del Quinquenio hazen suma de 202280. ll. 2. q. 8.
y que estos se cobran ; pues auian de considerar,
que esta exorbitancia se auia de prouar , y auer-
guar la verdad,y quedar con poca reputacion de
veridicos los que contra ella escriuen.

En los numeros 4.y 5.en treze Partidos (dizen)
los quales pagan de Escusado en vn Quinquenio,
110233.ll.2.q.Y assimismo pagā de Subsidio los
dichos 13.Partidos en vn Quinquenio,92047.ll.
8.din. hazen las dos partidas de lo que se cobra,
202280.ll.2.q. 8.d.

De donde consta vn yerro manifiesto de vn
gran perjuicio,causado de la poca noticia, è inre-
ligencia de los que han dado,y escrito dicho Me-
morial: Pues lo que es tassa de los cuerpos de los
Beneficios,y otros,quieren que sea contribucion
Pues las dichas 202280. ll. 2. q. 8. d. de dicha ta-
sa,dizen que la cobra la Prouincia en la contribu-
cion que pagan los contribuyentes por entero
en cinco años del Quinquenio.Censura que deuia
con otro termino mas fuerte dezirse ,ò culparse
pues la tassa que es fixa , y perpetua hasta que aya
otro empadronamiento general,quieran, y dizen
la cobra la Prouincia en los cinco años del Quin-
quenio por contribucion, que pagan los contri-
buyentes.

Défienden a lo vltimo de este memorial, que todos los que pagan Subsidio pagan Escusado; esto es contra el fecho de la verdad, y como poco noticiosos hablan a tientas, guiados de la obscuridad; vean los libros de las taſſas, y empadronamiento, y tendrán desengaño al contrario, pues ay infinitos (si assi se puede dezir) que pagan Subsidio, y no Escusado; y otros que pagan Escusado, y no Subsidio. Los Beneficiados que su rēta, ó cuerpo pende en dinero, y no tienen frutos decimales, ni de ellos participan, no pagan Escusado, sino Subsidio.

Y para que a todos conste ser diferente, Taſſa a Contribucion, ó libras de taſſa a libras de contribucion; y como en este segundo Memorial (los que lo han adaptado, ó escrito) han confundido lo que es taſſa a contribucion, como tengo dicho arriba; defecto grande para su inteligencia. Lean el titulo principal del papel del Canonigo Laſtanosa, de donde dizen han sacado la cuenta, y verán claro, y distinto el fecho. Dize el titulo: *Taſſa de las Iglesias, y Partidos de la Prouincia de Aragon.* Taſſa, no es otra cosa q̄ el cuerpo del Beneficio, taſſado en tantas libras Iaquesas, y destas quita vna cantidad, segú mótare la caridad de las Misſas, y obligaciones q̄ el fundador impuso, y de lo remanente se paga la cōtribuciō a tanto por libra, como digamos a razó 3. φ. 6. d. por cada libra Iaqueſa de la taſſa, y esto por razon de Subsidio. Y en los que lleuan, y gozan frutos dezimales pagan a razó 2. φ. 2. de Escusado por cada libra Iaqueſa de taſſa. Estos 3. φ. 6. de Subsidio en los que no gozan, ni participan de frutos dezimales, y 2. φ. 2. d. de los que los gozan, y participan, es lo que llamamos contribucion, y esta es la que se colecta, y recibe para pagar a su Magestad, y demas gastos, como tengo referido arriba.

Esto

Esto supuesto, vea aora el curioso la diferencia, y grande exorbitancia que ay del numero de las tassas al de la contribucion, y como se han arrojado a divulgar, è imprimir papeles tan perjudiciales al honor, reputacion, y credito de los Cabildos de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido, y la obligacion que incumbe a los que han escrito essos Memoriales, boluer a escriuir otros, è imprimirlos, por la reputacion de dichos Cabildos, è Iglesias.

MEMORIAL TERCERO.

EXCEL^{MO} SEÑOR.

EL Clero de Zaragoça dize: Que a su noticia hallegado, quel el Doctoral de la Metropolitana pone excepcion al segundo memorial, diciendo, es ageno de verdad lo que en él se dice, que las sumas de la pag. 39. sean las que se cobran de Subsidio, y Escusado, porque aquellas son tassa de todas las rentas Eclesiasticas, y sobre ellas se haze el repartimiento a tanto por libra, y trae por su parte dos lugares del mismo libro: el primero està en dicha pag. 39. que dice: *Tassa de las Iglesias, Tassa de Escusado, y partidos de la Prouincia de Aragon.* El segundo està inmediatamente despues de las sumas en la pag. 40. que dice assi: *Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado respectiuamente a tanto por libra, como es necesario para el ajustamiento de las pagas de cada un año, segun la cota que se paga a su Magestad.*

Auiendose hallado el dicho Doctoral en la ultima Junta de la Prouincia por su Iglesia, y ayudandose de los dichos lugares, parece q no se puede dudar de la verdad.

- Num. 3.* Solo le queda al Clero, si esto es contra el memorial, y la cantidad que allí dice que se queda la Prouincia. Esto constará con el ajuste que ha hecho para este Quinquenio.
- Num. 4.* En el cedulon que despachò el Doctor Iuan Perat Canonigo, y Comissario Apostolico, para que todos pagassen, dice: Han de pagar por libra de Subsidio 3.s.6.d.y de Escusado 2.s.2.d.
- Num. 5.* Suponese, que todos los que pagan Escusado pagan Subsidio, como consta de las Bulas Apostolicas; y assi por esta tassa les toca pagar por libra, 5.sueld.8.din. que conforme la tassa, vienen a pagar en cada vn año, treinta y vn mil ducien-
tas treinta y dos libras treze sueldos y ocho di-
neros.
- Num. 6.* Y los que pagan Subsidio solo: son, diez y seis mil ciento y ocho libras quattro sueldos y seis di-
neros.
- Num. 7.* Que juntas dichas dos partidas, suman qua-
renta y siete mil trecientas quarenta libras diez y
ochos sueldos dos dineros.
- Num. 8.* Que quitadas las veinte y tres mil quatrocien-
tas sesenta y vna libras diez y ocho sueldos, que
se paga a su Magestad, queda en poder de la Pro-
uincia, veinte y tres mil ochocientas setenta y
nueve libras dos dineros en cada vn año.
- Num. 9.* Que multiplicadas por Quinquenio, quedan
en dicha Prouincia, ciento diez y nueve mil tre-
cientas nouenta y cinco libras diez dineros.
- Sigue de lo dicho, que no solo el memorial
no dice cosa agena de verdad, sino antes ha falta-
do en no dezir la cantidad que vā de ochenta y
quattro mil nouecientas y setēta libras doze suel-
dos y seis dineros, hasta las dichas, ciento y diez
y nueve mil trecientas nouenta y cinco libras
diez dineros, que son treinta y quattro mil qua-
tro-
31232. E. 13. φ. 8.
16108. E. 4. φ. 6.
47340. E. 18. φ. 2.
23879. E. φ. 2.
119395. E. φ. 10

trocientas veinte, y quatro libras ocho sueldos
quattro dineros.

34424. ll. 8. ff. 4

Con que queda calificado de verdadero en la
substancia. Por tanto suplica a V.Exc. remedie es-
te exceso de la manera que se ha dicho en el pri-
mer memorial, haziédo nueuo empadronamien-
to sobre todas las rentas Eclesiasticas de toda la
Prouincia, como lo dice su Santidad en su Bula,
de la cantidad que por el repartimiento general
cabe a este Reyno pagar a su Magestad en cada
vn año, que hecho se acudirà luego a su paga; y en
esto harà V.Exc. vn grande seruicio a nuestro Se-
ñor, y a su Magestad, que Dios guarde, y a los su-
plicantes mucha merced, y fauor.

R E S P V E S T A.

Quanto mas voy viendo, tanto mas se descu-
bre la poca noticia de los que han escrito estos
Memoriales, y quan poco instruidos estàn en esta
materia de que voy tratando.

En el numero primero de este memorial, se
querellan del Doctoral de la Santa Iglesia Metro-
politana, porque pone excepcion al segundo Me-
morial, diciendo: *Es ageno de verdad lo que en él se
dice, que las sumas de la pag. 39. sean las que se co-
bran de Subsidio, y Escusado, porque aquellas son tas-
sa de todas las rentas Eclesiasticas, y sobre ellas se ha-
ze el repartimiento a tanto por libra.*

Si por dezir la verdad, y estar muy en el caso de
la materia que se trata, tienen sentimiento; los que
no lo estàn, y defienden lo que no entienden, què
censura merecerán? Y esta decision dexo a los en-
tendidos la juzguen.

El Canonigo Doctoral està muy en el caso, y
defender al contrario, es no entender la materia;

y porque este punto lo he tocado, y declarado en el segundo Memorial, no me detengo mas en esto.

Prosiguen diciendo (hablando siempre con dicho Doctoral) y trae por su parte dos lugares del mismo libro (hablan del papel del Canonigo Laftanosa) el primero està en dicha pag. 39. q dice : TASSA DE LAS IGLESIAS, Y PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE ARAGON. El segundo està inmediatamente despues de las sumas en la pag. 40. que dice asì: Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado respectiuamente a tanto por libra, como es necessario para el ajustamiento de las pagas de cada vn año, segun la cota que se paga a su Magestad. Y luego mas abaxo dizen: Auiendose hallado el dicho Doctoral en la ultima Junta de la Prouincia por su Iglesia, y ayudandose de los dichos lugares, parece q no se puede dudar de la verdad. De la verdad, no ay hombre que dude; en defender al contrario, es lo q admira; defender, sin enteder, es accion poco cuerda. El Doctoral no dudò, si, que se admirò, en que pueda tener subsistencia lo que no es, ni puede ser. Vamos aora diciendo sobre las palabras referidas del papel, o libro del Canonigo Laftanosa, y hallarèmos estar tan claras, que no tienen necesidad de interpretacion.

Dize este papel del Canonigo Laftanosa: Tassa de las Iglesias, y Partidos de la Prouincia de Aragon. Y prosigue: Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado, respectiuamente a tanto por libra. Reparese en esta palabra a tanto por libra. Si sobre estas tassas se carga la imposicion, o contribucion, respectiuamente a tanto por libras, que mas claro quieren que lo diga? Preguntase, qual de las dos cosas se cobran en cada vn año para su Magestad, y gastos de Prouincia, la tassa de los cuerpos de los beneficios, o la contribucion, o

imposicion, con que cada vno contribuye: claro està se cobra la contribucion, y no la tassa; porque la tassa es cosa fixa, y sobre las libras, & escudos de esta se impone la paga, ó contribucion; y esta no es fixa, porque vnas vezes sube, y otras baxa, segun la hacienda con que se halla la Tesoreria, ó Prouincia, porque si esta pagado a su Magestad, y demas gastos, se halla con hacienda, sirue esta para beneficio de los contribuyentes, en rebaxo de la contribucion que pagan, y si le falta hacienda a la Prouincia sube la contribucion. Luego esta no puede ser fixa, como lo es la tassa.

Quieren defender su poca inteligencia, *accion de porfiados*. Y en los numeros 3.4.5. y siguientes confirman su dicho por seguro, y cierto, è indubitable, diciendo: *Esto constará con el ajuste que ha hecho para este Quinquenio*; y traen para su prueua la tassa q en este presente Quinquenio ha hecho la Prouincia de 3. Φ .6. por cada libra en el Subsidio, y 2. Φ .2. en la del Escusado, valiendose para esto del cedulon que despachò el Canonigo Perat, como Comissario Apostolico, el qual habla de las tassas claramente, pues dize a 3. Φ .6. por cada libra de Subsidio, y a 2. Φ .2. por la de Escusado. Luego hablando con esta claredad el cedulon, no ha menester interpretacion.

Passan mas adelante, y en el numero 5. dizen: Suponese, que los que pagan Escusado pagan Subsidio; de la ambiguedad de la palabra *Suponese*, es bien visto no estar en la materia, ni capaces en el fecho, y como ya tengo dicho en este papel en la respuesta al segundo memorial, que si huiieran visto el libro de las tassas, y empadronamiento, hablaran con mas acierto, y noticias verdaderas, pero como no las tienen no pueden escriuir con fundamento; No todos los que pagan Subsidio pagan Escusado, ni todos los que pagan Escusado pagan Subsidio.

En los numeros 5.6.7.8.9. ay cinco partidas, y las dos primeras hazen suma de 47340.l.18. Φ .2. y dizen, que estas pagan en cada vn año los contribuyentes, y que quitadas de esta partida las 23461.l.18. Φ .que se pagan a su Magestad, quedan en poder de la Prouincia 23879.l. Φ .2. en cada vn año, que multiplicadas por Quinquenio, quedan en dicha Prouincia 119395.l. Φ .10.

Pro-

Pr̄siguen luego, en honestar, y dar por cierto, y verdadero todo lo que en este memorial han dicho, y escrito, siendo ageno de verdad, como tengo provado en este papel.

De forma, que en este vltimo memorial confiesan, diciendo, que la Prouincia cobra en cada vn año de los contribuyentes, 47340. ll. 18. φ. 2. d. que en los cinco años del Quinquenio, hazen summa de 236704. ll. 10. φ. 10. siendo ageno de verdad, pues tan solo amēte cobra la dicha Prouincia en cada vn año 28050. ll. 3. φ. 9. (como parece en este papel en la respuesta q̄ doy al segundo Memorial) que en los cinco del Quinquenio, hazen 140250. ll. 18. φ. 9. d. las quales restadas, ò quitadas de las dichas 236704. ll. 10. φ. 10. d. su resta serà 96453. ll. 12. φ. 1. si bien en este memorial di-
zen le quedan buenos a la Prouincia 119395. ll. φ. 10. d. y este ex-
cesso, ò resta es la que le cargan mas los que han escrito, y dado
los dichos memoriales impressos.

Y para que se vea la poca subsistencia de los que han escrito los dichos memoriales, y quan poco noticiosos estàn en esta materia de Subsidio, y Escusado, quiero de passo aduertir; que en el primer memorial, di-
zen, que la Prouincia cobrará en cada vn año de los contribuyentes por razon de Subsidio, y Escusado, 28050. ll. 3. φ. 9. Y en el segúdo memorial dizé cobrá dicha Prouincia en cada vn año 40456. ll. φ. 6. d. Y en el tercero memorial afirman, que la dicha Prouincia cobrá en cada vn año 47340. ll. 18. φ. 2. d. Y tēgo por cosa asentada, y cierta, que si los dichos imprimiesen, ò escriuiiesen mayor copia de memoriales, irian inouando en cada uno, y jamas se ajustarian, ni concordarian en las cantidades. Estos defectos, bien claro se dexan entender, proceden de no estar noticiosos, ni capazes en la materia de q̄ tratan de Subsidio, y Es-
cusado, y por consiguiente dar poco credito a sus escritos. Y pues se muestran tan escrupulosos, y que desean tener quieta la con-
ciencia según en estos memoriales escriuen; devieran antes de escriuir, informarse de personas noticiosas en estas materias, y tu-
vieran el verdadero desengaño, y no culpar arrojadáinēte a pue-
tos tan grandes; si bien esto merecia censura mas rigurosa.

Quiero dexar aduertido el estilo de la Prouincia, el qual es: que siempre, y quando la dicha Prouincia vè, que lo que se paga a su

96

su Magestad, y los gastos del real por libra de la colecta, las docientes libras q̄ en cada vn año se dā, y pagan a la Tesoreria, y los gastos q̄ haze la Provincia en la Iunta acabado el Quinquenio: si todo esto haze suma de mayor cātidad de la que la Provincia, ò Tesoreria cobra de los contribuyentes; en este caso, se añade a la contribucion, vn dinero, ù dos dineros en cada libra de tassa, la qual contribucion no se altera en ningun Quinquenio mas hasta que aquello que se ha añadido venga a ajustarse con lo que la Prouincia, ò Tesoreria huuiere pagado, y gastado mas. Y quando la dicha Provincia vē, que los gastos son pocos, respecto de la breuedad de la Iunta de Prouincia, y otros; en este caso ordena al Contador, rebaxe vn dinero en cada libra de la tassa a los contribuyentes, ò aquello que dicha Iunta de Prouincia ordenare, como sucedio el caso en el año 1623. que se hizo el leuantamiento de las cuentas del Quinquenio feneido en el año 1622. determinò, se quitasse, y rebaxasse a los contribuyentes vn dinero por cada libra. He puesto aqui esta aduertencia, para que conste a todos la justificacion con q̄ procede la Iunta de Prouincia. Y si algun curioso quisiere saber, vn dinero por cada libra de la tassa, quanto haze en cada vn año; respondo con lo que han alegado en dichos memoriales, en donde han exhibido las tassas que en vn papel impresso en el año 1654. hizo el Canonigo Lastanosa, en el qual dice, q̄ la tassa del Escusado summa en cada vn año 110233. ll. Iaquefas: y las tassas del Subsidio suman 92047. ll. que las dos partidas juntas hazen suma de 202280. ll. que a razon vn dinero por cada libra, haze en cada vn año 842. ll. 16. q. 8. din. y en las cinco del Quinquenio 4214. ll. 3. q. 4. d.

Y para que de todo punto quede conuencida

la cuenta tan perjudicial que han hecho los que han dado los dichos memoriales, quiero conuencerlos con la misma que traen, y dar fin a este papel. En el segundo memorial arriba dicho traen la cuenta de las tassas que dizen han sacado del papel, o libro del Canonigo Lastanosa, y en quanto al Escusado, suma su tassa como alli dizen, 110233. L. 2. p. y la del Subsidio 92047. L. p. 8. Veamos aora, si estas tassas de Subsidio, y Escusado, conforme el cedulon que alegan del Canonigo Perat Comissario Apostolico, en donde manda; que todos los contribuyentes paguen en cada vn año a razon 3. p. 6. por cada libra de la tassa del Subsidio, y a 2. p. 2. por cada libra del Escusado. Si acaso estas tassas a dichos precios, vienen bien, y suman la cantidad de 28050. L. 3. p. que en cada vn año recibe la Tesoreria de los contribuyentes de dicha Prouincia, como lo confiesan en el primer memorial, y se hallará en buena Aritmética venir justa la cuenta; y para la prueua desta verdad ta solida, multipliquese las 110233. L. 2. p. que es la tassa del Escusado, por 2. p. 2. din. por cada libra, y las 92047. L. p. de la tassa del Subsidio por 3. p. 6. din. por cada libra, y juntense estas dos multiplicaciones en vna, y hallarán suman las 28050. L. 3. p. de arriba. De que se infiere ha sido voluntaria la calumnia, y quexa dada contra la Prouincia, y Iglesias Metropolitana, Cathedrales, y Cabezas de partido. Porque si el dicho cedula manda se pague, como dicho tengo arriba, a 3. p. 6. el Subsidio, y a 2. p. 2. el Escusado, y estas partidas vienen ajustadas a la cantidad de 28050. L. 3. p. qué mayor prueua se puede dar? Y como los contribuyentes pagarian mayor cantidad que la expressada en dicho cedulon? Y quien será tan liberal que pague mayor cantidad de la que le pidan,

den, y mandan pagar? De aquí consta claramente la poca luz que han tenido de esta materia, y como han andado en tinieblas. ~~oñigro lo supuso~~

De lo dicho resulta clara, y distintamente, que la Tesoreria del Estado Eclesiastico de la Prouincia de Aragon, recibe de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabezas de Partido, por los que estas pagan, y han recibido, y cobrado de todos los contribuyentes de las Iglesias de dicha Prouincia en cada vn año 28050. £. 3. Φ . 9. que en los cinco años del Quinquenio suman, è importan

De las quales paga a su Magestad en cada vn año 23461. £. 19. Φ . que en los cinco del Quinquenio, suman.

Restan buenas

Y de esta resta se quitan 14025. £. 1. Φ . 4. d. por la colecta, y cobrança de aquellas 140250. £. 13. Φ . 9. d. de arriba a razon 2. Φ . por cada libra.

Mas 1000. £. en dichos cinco años a razó 200. £. cada año se pagan a dicha Tesoreria, como arriba se dice.

Las dichas 15025. £. 1. Φ . 4. d. rebaxadas de las 22940. £. 18. Φ . 9. d. de arriba, su resta serà

Y de esta cantidad se quitan las 6053. £. 10. Φ . por los gastos que se han hecho en la Iúta de Prouincia del Quinquenio proxime passado fenecido en el año 1652. como parece en la respuesta q doy al primer memorial.

Restan en ser de todos los cinco años del Quinquenio.

Los quales quedan en la Prouincia para disponer en beneficio comun de los contribuyentes: cõ lo qual es manifiesto error, dezir en el tercero memorial, q a la Prouincia le quedan libres 119395. £. Φ . 10. d. en los cinco años del Quinquenio.

140250. £. 13. Φ . 9.

117309. £. 15. Φ .

22940. £. 18. Φ . 9.

14025. £. 1. Φ . 4.

1000. £. Φ .

15025. £. 1. Φ . 4.

7915. £. 17. Φ . 5.

6053. £. 10. Φ .

1862. £. 7. Φ . 5.

Heme dilatado tanto en este papel, por dar al Pueblo entera satisfacion, y boluer por la verdad, para que el engaño en ningun tiempo tenga lugar, ni subsistencia, y librar de la calumnia tan injusta como han atribuydo a dichas Iglesias, y Provincia. Zaragoza a 6. de Diciembre del año de

1656.

El Racionero Juan de Arruego,

Concejal y Cura de las Iglesias de dichas Provincias

en su cargo año 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco

días de 1656. F. 3. F. 3. dñe en los cinco